

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 252/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado por procedimiento abierto inferior al umbral europeo, para adjudicar el contrato de servicios de Redacción del Proyecto y Dirección Facultativa de la inversión denominada: “Conducción General de Abastecimiento de agua en Alta desde la Pedrera. Derivación Milagro, 2ª Fase” de la Mancomunidad de Mairaga.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Gestora del contrato, se propone la adjudicación a favor de la empresa licitadora MONKAVAL SOLUCIONES INGENIERIA, S.L.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del Pliego Regulador que rige la licitación del contrato, a la citada empresa se le ha solicitado la documentación correspondiente, que ha entregado correctamente y en plazo.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de los Contratos Públicos de Navarra;

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar válido el acto de licitación.

Segundo. - Adjudicar el contrato de servicios de Redacción del Proyecto y Dirección facultativa de la inversión denominada: “Conducción General de Abastecimiento de agua en Alta desde la Pedrera. Derivación Milagro, 2ª Fase” de la Mancomunidad de Mairaga, a la empresa MONKAVAL SOLUCIONES INGENIERIA, S.L. con CIF: B31929425, en la cantidad de CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS, IVA EXCLUIDO (40.500 €, IVA excluido), con un plazo de ejecución del Proyecto de 60 días naturales.

De la citada cantidad, un importe de 20.250€ corresponde a la Redacción del proyecto y un importe de 20.250€ a la Dirección facultativa de la obra.

Tercero.- La adjudicación de la dirección facultativa se realiza condicionada a la adjudicación del contrato de ejecución de las obras que, en su caso, se efectúe sobre la base del proyecto aprobado, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.



La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de la obra se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de ejecución de las obras y se haya habilitado la preceptiva aplicación presupuestaria en el ejercicio que corresponda, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quienes hayan redactado el proyecto.

Cuarto.- La eficacia de esta adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de este acuerdo de adjudicación, previsiblemente el día 29 de octubre de 2025.

La adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

Si en el plazo citado no se interpusiera reclamación alguna, esta adjudicación adquirirá plena eficacia el día 8 de noviembre de 2025.

Quinto- Requerir la constitución de la garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 19ª del pliego regulador de la contratación.

Sexto. - Facultar al Sr. Presidente y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2025-0087 Fecha: 29/10/2025

